

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

Villamanta

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, formado para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la vigente Ley municipal.

Sesión del día 3 de Abril

Se aprobó el acta anterior, dándose lectura de los **BOLETINES OFICIALES** de la semana, y no conteniendo ninguna disposición relativa á este Municipio, así como no haber asunto alguno de qué tratar, se levantó la sesión.

Día 10

No hubo sesión en este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 17

No hubo sesión en este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24

No hubo sesión en este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 25

Se aprobó el acta anterior, dándose cuenta de haber recogido las cédulas personales D. José García, siendo preciso proceder á su expendición, y por unanimidad se encargó de la recaudación de dicho impuesto al mencionado Sr. García, haciéndose cargo de la cantidad de 315'90 pesetas que representan las que

ha de reintegrar, una vez cobradas, con las sobrantes si no fueran emitidas, abonándose al mismo señor la cantidad de 10 pesetas por su viaje á Madrid á recoger dichas cédulas con cargo al capítulo de Imprevistos.

También se acordó contratar con don José Martínez á fin de que se encargue de la música que ha de amenizar en la próxima función de Nuestra Señora del Socorro, como en años anteriores.

Que se dirija carta al pirotécnico don Juan Frías para que también se encargue de la función de pólvora bajo el tipo y precio de años anteriores, y cuyos gastos han de abonarse del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto que rige.

Día 29

Se reunieron todos los señores que componen la Corporación bajo la presidencia de D. Enrique Batres, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; se dió lectura de la comunicación en que dicha superior Autoridad comunica al Sr. Alcalde el nombramiento de tal Delegado con amplias facultades de inspeccionar la administración municipal de esta villa en todos sus ramos.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura del acta de la última sesión extraordinaria, y sin discusión fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Delegado Presidente hizo uso de la palabra, manifestando que para llevar á cabo la inspección que se le había encomendado interesaba de los señores que constituyen la Corporación municipal y de los empleados que en ella prestan servicio, que cooperasen cada uno con relación al cargo que desempeña para facilitar su gestión y llevar á debido efecto lo que así se le había ordenado.

Dijo que para el cumplimiento de su cometido consideraba necesario consultar documentos y antecedentes, los cuales se les facilitasen ampliamente y sin traba de ningún género, así como obtener explicaciones que en el mismo acto le pudiesen servir de norma para llevar á cabo sus trabajos de investigación, sometiéndose á que los Sres. Alcaldes y Concejales

les diesen relaciones de los datos que estimaba de momento pertinentes para el cumplimiento de su misión y los extremos sobre los que en este momento podía dársele explicaciones, á cuyo efecto concedía la palabra al Sr. Alcalde y Concejales que quisieran hacer uso de ella, sobre los extremos siguientes:

Primero, libros que se llevan en el Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere á la administración en general, como á las marcha económica de lo intereses que administran.

Segundo, relación certificada de los bienes, derechos y acciones del Municipio.

Tercero, relación también certificada de los descubiertos que el Ayuntamiento pudiera tener, no sólo por lo que afecta al presupuesto vigente, sino también al de años anteriores.

Relación también certificada de los vecinos que hayan formado parte en el Ayuntamiento durante un decenio, y cargo que los mismos hayan desempeñado.

Quinto, relación certificada desde igual fecha de los Concejales ó vecinos que hubiesen tenido á su cargo la Depositaría de los fondos municipales y retribución que hayan percibido por este concepto.

Sexto, explicaciones sobre la forma de tributación del impuesto de consumos en esta localidad y expediente que se haya instruido con tal motivo, así como otros impuestos ó arbitrios municipales.

Séptimo, ídem íd. sobre la forma en que se arriendan ó utilizan el vecindario de leñas, pastos y demás productos de fincas que son propiedad del Municipio, así como relación de lo que dichas fincas han rentado durante el último decenio, ó inversión que se ha dado á dichas rentas.

Octavo, explicaciones de la forma en que se efectúan las obras municipales; si para su declaración de abono ha precedido el correspondiente acuerdo de la Corporación, y si se ha atendido á las mismas ó á cualquier otro servicio por falta de medios propios del Ayuntamiento, apelando éste á empréstitos que hubiesen llevado á cabo con las formalidades debidas durante el último decenio.

Noveno, si para la inversión de fondos municipales se somete á la Corporación mensualmente la correspondiente distri-

bución de fondos, con anección á los presupuestos aprobados por la Superioridad; y

Décimo, debe practicarse acta de arqueo ante esta Delegación y con asistencia de todos los señores que constituyen el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifestó daría las explicaciones que el Sr. Delegado solicitaba, no pudiendo hacerlo con verdadera concurrencia de todos los asuntos por la circunstancia de que hasta principios de este año no ha formado parte del Ayuntamiento.

Manifestando que por lo que se refiere al impuesto de consumos se rematan á la venta libre estando á cargo de un rematante, el cual entrega en la Depositaria del Ayuntamiento las cantidades correspondientes: Que podía afirmar que desde que es Alcalde se cumplen todas las obligaciones, no existiendo por tanto débito alguno por cuenta del presupuesto que rige; ignora de lo que sobre este punto pueda resultar en años anteriores. Que respecto á los productos de los bienes de este Municipio pertenecientes á pastos, leñas y demás análogos, se subastaban públicamente adjudicándose al mejor postor, y éste hacía los ingresos en Depositaria, aplicándolos á «Atenciones generales» de este Municipio; que por lo que se refiere á la forma cómo se llevan á efecto las obras municipales, ignoraba si existían acuerdos para que se realizasen ó pagasen, por lo que creía que el libro de sesiones de la Corporación lo aclararía, y en cuanto que se hayan llevado á efecto empréstitos ú otras operaciones para ejecutarlas, creía que no. Sobre lo que se refiere á si se levantan actas de arqueo, se hacen distribuciones de fondos como está prevenido y forma de llevar los libros, y la contabilidad el Secretario, más conocedor de estos asuntos, podría hacer aclaraciones.

Invitado por la Presidencia á que hiciese uso de la palabra el Secretario, manifestó que tomó posesión del cargo en 27 de Diciembre último, si bien afirma que desde que ha tomado posesión tanto cuentas, balances y y actas de arqueo se hacen trimestralmente, no haciendo la distribución de fondos mensualmente porque se suplía por acuerdos aislados que preceden á los pagos que tengan que verificarse.

Acto seguido el Sr. Ribagorda hizo uso de la palabra manifestando que, correspondiendo á las indicaciones de la Presidencia, tenía que hacer algunas objeciones á lo manifestado por el Sr. Alcalde; que también él formaba parte del Ayuntamiento por vez primera, pero celoso del cumplimiento de su deber, había procurado enterarse de la organización y marcha de los servicios con el decidido propósito de no consentir, mientras fuera Concejal, que la Corporación se apartase en un sólo caso del cumplimiento de la Ley; y si el número podía vencerle, él á lo que no faese justo se opondría con entereza haciendo que constase su acta, como ya lo había hecho en bastantes sesiones, tanto lo que dijese como los votos que hubiere formulado.

En primer lugar tenía que hacer presente que al venir á esta Corporación lo primero con que había tropezado era con la existencia de un débito que él no consideraba como tal y que consistía, según consta en el acta de arqueo de 31 de Diciembre del año anterior al cerrarse las operaciones de ingresos y gastos, con un alcance á favor del Depositario de 1.554 pesetas con 40 céntimos, á cuyo abono se había opuesto el dicente, según consta en el libro de actas de las sesiones, habiendo formulado su voto particular en contra á que se declarase de abono di-

cha suma por las razones de no existir acuerdo del Ayuntamiento solicitando de la Depositaria que la adelantase para cubrir atenciones del Municipio, ni tampoco se hiciese expediente alguno de formalización ni presupuesto extraordinario, no obstante lo cual, el Sr. Alcalde con la mayoría dispusieron que la suma expresada fuese satisfecha en sesión posterior en que se consignó la protesta y voto en contra de tal resolución.

Tenía asimismo que hacer constar que en esta villa ha existido hasta este año una mancomunidad de labradores, que mediante la acción de terrenos de su pertenencia se distribuía los productos anual y proporcionalmente una parte al Ayuntamiento por formar parte de la mancomunidad, y sin embargo de que ese producto que, fuese cualquiera su cuantía, debía ingresar en arcas municipales y consignarse el ingreso en la contabilidad municipal, desde hace quince á veinte años que esos fondos se perciben, hasta el presente no ha figurado su entrada en dichas arcas, merced á que él había gestionado este asunto, logrando que constase como ingreso por el expresado concepto la cantidad de 50 pesetas; y para acreditar la veracidad de lo que afirmaba, aludía al Concejal Sr. Dorado, encargado el año de 1902 de repartir la cantidad de la referida mancomunidad, á fin de que expusiese, tanto si había hecho entrega á D. Julián García, Depositario del Ayuntamiento, lo que á éste había correspondido, así como si le consta que figure como ingreso hechos que no podía ignorar como Concejal que era en aquel año.

El Sr. Dorado expuso que efectivamente él había hecho entrega de 47'64 pesetas al Depositario de fondos municipales, Sr. García, y sin embargo, le consta que no figura como ingresos.

El Sr. Ribagorda manifestó que el Sr. Delegado podía comprobar, al llevar á cabo su inspección, que se han omitido algunos acuerdos que han debido tomarse por la Corporación, por lo que él, en unión del Sr. Dorado, repetidas veces se habían visto obligados á formular sus protestas; así como hacía constar que aunque de muy escasa importancia, se habían ejecutado algunas obras sin preceder acuerdo del Ayuntamiento; y por último, que no se había presentado hasta esta sesión, y debido á haberla solicitado anteriormente en el acta de arqueo correspondiente al trimestre que terminó en 31 de Marzo último, acta que en este momento le entrega el Sr. Secretario, que acusa haber sido hecha con bastante precipitación por estar enmendada y no coincidir con el balance trimestral de la misma fecha, por existir, sin duda por error de pluma ó suma, una diferencia de 30 pesetas entre uno y otro documento.

No queriendo ningún otro Sr. Concejal hacer uso de la palabra, el señor Delegado Presidente acordó que la Corporación, en unión del Depositario de los fondos de este Municipio, se constituyese en sesión secreta para llevar á efecto el levantamiento de acta de arqueo.

Ordinaria del día 1.º de Mayo

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria última, leyéndose los Boletines oficiales de la semana y comunicaciones recibidas.

Se dió cuenta de haber ingresado el rematante de los derechos de pesos y medidas las cantidades correspondientes á los meses de Febrero y Marzo; la Corporación quedó enterada.

Igualmente se dió cuenta de haber

ingresado el rematante de Consumos la cantidad correspondiente al primer trimestre del recargo del 100 por 100 y 257 pesetas con 57 céntimos á cuenta del aumento de la licitación correspondiente á igual trimestre, quedando la Corporación enterada.

También se acordó comisionar al Secretario de la Corporación á fin de que pase á Madrid á la revisión de exenciones de reemplazos anteriores, abonándole los gastos que se le originen del capítulo y artículo correspondiente.

Día 8 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales de la semana.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente era necesario pagar la contribución de propios y comunes; enterada la Corporación, se acordó sea pagada con cargo al capítulo correspondiente.

También se acordó se abone dos pesetas al quinto Manuel Sánchez como socorro para pasar á Madrid á la revisión de exenciones.

Extraordinaria del día 21

Se reunieron todos los señores que componen la Corporación, bajo la Presidencia de D. Enrique Batres Muñoz, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, y requerido por la Presidencia, se dió lectura por el Secretario de una comunicación presentada por dicho Sr. Delegado, fecha 20 del mismo, con objeto de personarse inmediatamente en esta localidad para llevar á efecto la suspensión interina del Sr. Alcalde y cuatro Concejales más, y dar posesión á otros cinco ex Concejales del Ayuntamiento que habían de sustituir á aquéllos con igual carácter de interinidad; de otro oficio en que la misma Superior Autoridad participa los motivos á que la suspensión y sustitución obedecen; la destitución del Depositario de fondos municipales D. Julián García Salcedo, con obligación de rendir cuentas al Ayuntamiento de su gestión para conocer lo que afecta á la parte económica de la Corporación.

Que se remita al Ministerio el expediente y Memoria formados por el Delegado, y que respecto á los demás extremos que pudiera revestir caracteres de delito, y al Gobierno de S. M., á quien compete su decisión, según los artículos 191 de la Ley municipal y 130 de la provincial.

También se dió lectura á otra comunicación de la misma Superior Autoridad, dirigida también al Sr. Alcalde, manifestándole que, en virtud de las facultades que la confiere el art. 189 de la vigente Ley municipal, declaraba suspensos interinamente á D. Prudencio Romo en su doble concepto de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento, y á los Concejales D. Domingo Alonso, D. Jerónimo Sánchez, D. Crisanto Fernández y D. Cipriano Macías, que respectivamente son sustituidos por los ex Concejales D. Felipe Núñez Castellanos, D. Santiago Fresno Ramos, don Feliciano López García, D. Jorge Hernández Castellanos y D. Mariano Reñeses Rodríguez.

Asimismo se dió lectura de los artículos 46 y 193 de la Ley municipal vigente, en cuanto á ambos se relaciona, y de los 189, 190 y 191 de la misma Ley orgánica.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente manifestó que, en cumplimiento de lo dispuesto en las comunicaciones y textos legales de que se había dado lectura, se veía en el deber de llevar á

efecto la suspensión acordada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, á cuyo efecto invitaba á los Sres. Alcalde y Concejales comprendidos en aquella resolución á que se retirasen de sus puestos, previa entrega por el primero de ellos de las insignias de su cargo, lo que, efectuado así, se suspendió por breves momentos la sesión.

Segunda parte de la misma.

Ausentados los Concejales suspensos, quedando tan sólo los Sres. D. Alberto Ribagorda y D. Melitón Dorado, á quienes no alcanzaba los efectos de la suspensión; el Sr. Delegado invitó á los Sres. D. Felipe Núñez, D. Santiago Fresno, D. Feliciano López, D. Jorge Hernández y D. Mariano Reñeses á que pasasen á Estrados y ocupasen indistintamente asiento en los mismos, notificándoles la resolución del Excmo. Sr. Gobernador, y haciéndoles entrega de las credenciales que á cada uno de ellos acreditaba como Concejal interino de este Ayuntamiento.

Acto continuo, á los efectos de la constitución de la Corporación interina, se dió lectura por el Secretario de la primera parte del art. 49 de la Ley municipal vigente y de los señalados en la misma con los números 53 al 57.

Por el Sr. Presidente, en nombre de la Superioridad que le autoriza, dió la bienvenida á la nueva Corporación, advirtiéndoles cumplan su cometido con imparcialidad y administren recta justicia, para que de este modo merezcan el aprecio de sus convecinos, y al quedar enterados manifestaron que en su ánimo está el hacer lo que indicaba el Sr. Presidente.

Acto seguido por el Sr. Delegado Presidente se hizo constar que su misión quedaba terminada, invitando al Concejal D. Alberto Ribagorda á que ocupase la Presidencia con arreglo al art. 53 de la mencionada Ley, por ser el Concejal que había obtenido mayor número de votos.

Seguidamente, bajo la Presidencia interina de D. Alberto Ribagorda, se procedió al nombramiento de Alcalde interino en votación secreta por medio de papeletas, que los Concejales, por su orden, fueron depositando en la urna en cumplimiento del art. 53 y 54 de la Ley municipal.

Terminada la votación y practicado el escrutinio del modo que previene el art. 55 de la Ley citada, resultaron D. Alberto Ribagorda con cinco votos, y D. Melitón Dorado con dos, en totalidad siete, que es el número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, siendo proclamado Alcalde Presidente D. Alberto Ribagorda.

Inmediatamente se procedió á la elección de Regidor Síndico en la misma forma, siendo elegido D. Melitón Dorado por siete votos, y en el acto fué proclamado como tal. Acto continuo se procedió al nombramiento de Regidor Interventor, siendo nombrado como tal D. Feliciano López, que obtuvo siete votos en su favor.

También se acordó que, en virtud de las fiestas en estos días de esta villa, se suspenda hasta el día 24 el requerimiento y destitución del Depositario de fondos municipales, en cuyo día hará entrega del arca, fondos existentes y cuenta detallada de los mismos. Que para sustituir á dicho ex Depositario se hacía preciso nombrar á una persona de responsabilidad y arraigo á satisfacción del Ayuntamiento, y enterados los señores, por unanimidad nombraron al vecino de esta villa don Isidoro Rodríguez Núñez, el que presente aceptó el cargo, poniendo como fiador á D. Juan Antonio Rodríguez, que también aceptó el cargo.

También se acordó por unanimidad se requiera á los llaveros suspensos, á fin de que el día 24 de los corrientes

hagan entrega de las respectivas llaves.

Que las sesiones ordinarias se celebren los domingos y hora de las once de su mañana.

Día 24

Se aprobó el acta de la última extraordinaria, dándose cuenta a la Corporación por el Sr. Presidente de haber quedado destituido el Depositario D. Julián García, y haber tomado posesión el nombrado en sesión anterior, D. Isidoro Rodríguez, el cual se hacía cargo de la cantidad de 2.988 pesetas con 40 céntimos, que obraban en poder de los respectivos claveros las correspondientes llaves para la custodia de fondos, quedando la Corporación enterada.

También se dió cuenta por el señor Presidente de que una vez destituido el Depositario, y ordenado el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, rinda cuentas justificadas para saber la situación económica de la Corporación, se hacía preciso nombrar una Comisión que en unión de la Presidencia liquidara y examinara dichas cuentas, y enterados SS. SS., acordaron que dicha Comisión se componga de la Corporación en pleno, y que ésta empiece sus trabajos el día 26 de los corrientes, desde las ocho de la mañana, requiriéndose al efecto á dicho Depositario.

También se acordó nombrar las Comisiones permanentes que habian de actuar, y enterados los señores acordaron nombrar las siguientes Comisiones: de Cuentas y Presupuestos, don Melitón Borado y D. Jorge Hernández; ídem de Establecimientos públicos, D. Santiago Fresno y D. Feliciano López, y de Policía, D. Felipe Núñez y D. Mariano Reneses.

Día 28

Se dió lectura de la anterior, que quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente á la Corporación era preciso requerir á Julián García Salcedo, á fin de que rindiese cuentas ante este Ayuntamiento como ex Depositario del mismo; también se hizo presente era preciso examinar las copias de cuentas generales presentadas á la Superioridad, las cuales están pendientes de aprobación; y enterados los señores Concejales, acordaron que así se haga, procediendo á examinar dichas cuentas, dando el resultado siguiente:

En la cuenta del año 1897 á 98 hay un alcaje á favor del Depositario Dimas Rodríguez, que á la vez era Alguacil de este Ayuntamiento, de 838'61 pesetas, resultando que para este anticipo no hay acuerdo del Ayuntamiento, así como tampoco para su abono; entendiéndose que no es válido este pago y debe este señor en su día entregarlas al dicho Ayuntamiento.

En el año de 1898 á 99 se nota una informalidad también de otro anticipo que hace el Depositario Julián García de 1.357'29 pesetas, sin constar acuerdo alguno del Ayuntamiento, lo mismo que para su abono; notándose otra cosa anómala, que en el presupuesto del año 1899 á 900 no se consignó cantidad alguna del supuesto anticipo, y resulta que en la cuenta de este dicho año se satisface esta cantidad al Depositario.

En 1900 también existe alcance por anticipo del Depositario Julián García con las mismas informalidades que en el anterior, la cual cantidad también se hace cobro sin las formalidades debidas.

En 1901 también hay alcance á favor del Depositario por anticipo hecho en cantidad de 2.098'09 pesetas sin acuerdo ni formalización alguna, no-

tándose en la misma cuenta haber percibido el Sr. García 2.040'07 pesetas, dándose como completo pago, pues así se manifiesta en 31 de Diciembre de aquel año.

En 1903 anticipa el Depositario señor García al Ayuntamiento una cantidad de 1.554'40 pesetas con las mismas informalidades que las anteriores, pues así consta al cerrarse el período ordinario en 31 de Diciembre; se le abona esta cantidad en 29 de Marzo último, oponiéndose á este pago los Concejales Sres. Dorado y Ribagorda por creer que éste no debía hacerse por no preceder las formalidades que la Ley aconseja.

Enterados los Sres. Concejales, por unanimidad acordaron se saque certificación de este acuerdo y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que, al examinarse las cuentas mencionadas, sirvan de reparos en las mismas y ordene dicha Superioridad al Ayuntamiento lo que crea conveniente.

También se acordó por unanimidad que no habiéndose hecho la cuenta especial de Consumos que dispone el vigente Reglamento de 11 de Junio de 1898, y siendo de absoluta necesidad que la rinda el ex Depositario del Ayuntamiento, Julián García, requirasele á este señor para que inmediatamente presente todos los justificantes y poder ser examinados con detenimiento por la Corporación.

Ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los BOLETINES OFICIALES de la semana por el Secretario de la Corporación, sin que tuvieran interés para este Municipio.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que, en uso de las facultades que la Ley le concede, dejó cesante con fecha 22 de los corrientes al Alguacil de este Ayuntamiento Dimas Rodrigo, siendo sustituido por Ricardo Agudo Espinosa, y con fecha 23 quedó también cesante el guarda de la dehesa Luciano González, nombrando en su lugar á Nicanor Reneses; la Corporación quedó enterada.

Por el mismo Sr. Presidente se dió cuenta de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, relativa al recuento de la ganadería y relación de altas y bajas de dicha riqueza; enterados los señores de no haberse presentado ninguna de éstas, acordaron se remita certificación negativa.

También se acordó que en unión de la Junta pericial esta Corporación y á la mayor brevedad se confeccionen los apéndices.

Se dió cuenta de que era preciso acordar los medios para la fiesta del Cristo de la Fe, y enterados los señores acordaron se haga en la misma forma que en años anteriores, abonándose al Sr. Cura la cantidad de 25 pesetas.

Día 5 de Junio

Se aprobó el acta anterior, con lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana y comunicaciones recibidas.

Por el Sr. Presidente se hizo presente á la Corporación que este Ayuntamiento estaba en descubierto del segundo trimestre del contingente provincial, y enterados SS. SS., acordaron que se efectúe el pago á la mayor brevedad.

También se acordó se satisfagan las cuotas á los empleados del Ayuntamiento que á cada uno corresponde en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Se acordó igualmente abonar la cantidad de 223 pesetas con 5 céntimos de gastos ocasionados en la fiesta de Nuestra Señora del Socorro del pre-

sente año, con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Igualmente se acordó proveerse de las maderas necesarias para la recomposición del puente de este Ayuntamiento que conduce á la Estación del ferrocarril, avisando al carretero de la localidad para que efectúe los trabajos, abonándose todo esto con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

También se acordó nombrar á don Mariano Reneses, Concejale de este Ayuntamiento, comisionado para que pase á Madrid á efectuar el pago del contingente provincial, el que aceptó el cargo renunciando al abono de dietas, y enterada la Corporación, le dió un voto de gracias.

Extraordinaria del día 12

Se aprobó la última sesión extraordinaria, reuniéndose los individuos que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Enrique Batres, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Presidente expuso que en observancia de una Real orden de 7 del actual, y en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, se personaba en estas Casas Consistoriales con objeto de hacer presente á los Sres. Alcalde D. Prudencio Romo, suspendido, y á los Concejales también suspendidos D. Domingo Alonso, D. Jerónimo Sánchez, D. Crisanto Fernández y D. Cipriano Macías, y al Depositario destituido por la misma Autoridad, de los cargos que se deducen de su gestión, para que expongan en este acto lo que á su defensa convenga, y enterados de las preguntas que se les hizo por la Presidencia, dió el resultado siguiente:

1.ª ¿Es cierto que los Concejales de este Ayuntamiento Sres. Dorado y Ribagorda, durante su gestión, han solicitado el exacto cumplimiento de las disposiciones que obliga á la Corporación á llevar la contabilidad municipal en la forma prevenida, á que se cumpliera con el art. 155 de la Ley municipal y se levantasen actas de arqueo mensuales, según determina la misma?

Contestación: Que se atienden en un todo á lo que consta en el libro de actas de las sesiones.

2.ª ¿Es asimismo cierto que se han ejecutado obras durante el año actual sin previo acuerdo del Ayuntamiento, oponiéndose á ello los Concejales señores Ribagorda y Dorado, y que á éstos no se les dió cuenta de algunas órdenes del Excmo. Sr. Gobernador, hechos que motivaron constantemente protestas según consta en el libro de actas?

Contestación: El Sr. Romo, por sí y en nombre de los Concejales suspendidos, manifiesta que durante el tiempo que desempeñó la Alcaldía se ha hecho una obra sin importancia y que para su realización lo puso en conocimiento de los Sres. Concejales, que prestaron su asentimiento, no tomándose acuerdo hasta que hubiese otra de más importancia.

3.ª ¿Es cierto que se abonó al Depositario D. Julián García Salcedo la cantidad de 1.554 pesetas con 40 céntimos en 29 de Marzo último por acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, á pesar de la protesta formulada por los Concejales Sres. Ribagorda y Dorado, por estimar injustificado el mencionado pago?

Contestación: Sí es cierto; se abonó la cantidad de 1.554'40 pesetas al Depositario, pues cuando él tomó posesión de la Alcaldía se encontró con alcance de dicha cantidad por no haberse cobrado el tercero y cuarto trimestre de propios y pastos de la Dehesa, de cuyos ingresos pagó dicha cantidad en virtud del acuerdo de la mayoría,

con el voto en contra del Sr. Ribagorda.

4.ª ¿Es cierto que las fincas aportadas por el Ayuntamiento á la mancomunidad de labradores, que eran y son de la propiedad del Municipio, no figuran inventariadas?

Contestación: Que ignoran si están inventariadas las fincas á que se refiere la anterior pregunta.

5.ª ¿Es cierto que no se consignó sus productos en presupuesto ni las utilidades en los libros de contabilidad?

Contestación: Que ignoran asimismo cuanto se refiere á este cargo.

6.ª ¿Es asimismo cierto que este año por exacción se han consignado en los libros de contabilidad 50 pesetas del ejercicio de 1903, habiendo recibido 63 pesetas según recibo del Depositario?

Contestación: Que á su entender no han sido más que 50 pesetas, que son las que figuran en el libro de contabilidad, ignorando que el recibo sea de 63.

7.ª ¿Cómo el Alcalde y Concejales suspendidos no han observado durante su gestión las deficiencias manifiestas de que adolecía y viene adoleciendo durante el tiempo que ejercieron sus cargos concejales la Administración municipal, y no han tratado por su parte de poner coto á los defectos expresados?

Contestación: Que ignoraban las formalidades que habian de cumplir de hacer las actas de arqueo mensuales y otros servicios, y que lo hubieran llevado á debido efecto si hubieran sido aconsejados por el Secretario.

Cargos que afectan al Sr. Depositario D. Julián García

1.ª ¿Es cierto que el Sr. García Salcedo percibió durante el ejercicio de 1898 á 99 el premio de cobranza en concepto de Depositario, ejerciendo á la vez cargo concejil?

Contestación: Que es cierto percibió el premio de cobranza siendo Depositario y ejerciendo el cargo concejil, habiéndolo hecho por consejo del Secretario, pero más tarde se enteró comprendiendo no debía cobrarlo.

2.ª ¿Es asimismo cierto que en el referido año fué también Depositario el Alguacil D. Dimas Rodrigo, y sin embargo el Sr. García Salcedo percibió el premio correspondiente á la Depositaria durante todo el ejercicio?

Contestación: Que no es cierto haya cobrado el sueldo de nadie, que ésta le cobraría el Depositario que fuese.

3.ª ¿Por qué se hallaba la Caja de fondos en el domicilio particular del Depositario y no en la Casa Capitular?

Contestación: Que siempre ha conocido el arca en casa del Depositario, y si la ha tenido en su domicilio ha sido por ignorancia, tanto del que contesta como de los Ayuntamientos correspondientes.

4.ª ¿Es cierto que la Depositaria, mientras el Sr. García Salcedo fué Alcalde de Villamanta, ha estado desempeñada por personas que ejercían otro cargo municipal retribuido, contraviendo el precepto que declara la incompatibilidad de los mismos?

Contestación: Que es cierto que fué Depositario Dimas Rodrigo, nombrándole por creer ser compatible con el cargo de Alguacil.

5.ª ¿Cómo habiendo el Depositario cobrado y expedido un recibo en el año actual por valor de 63 pesetas, productos de las utilidades de 1903 que percibe el Ayuntamiento de la mancomunidad de labradores, y no aparecen ingresadas más que 50 pesetas?

Contestación: Que al tomar nota en

su libro para luego hacer el ingreso debió equivocarse.

6.ª ¿A qué obedece el que en diferentes ejercicios económicos, entre otros los de 1894-95 y 1895-96, en que fué Depositario el Sr. García, se remataron los Consumos en una cantidad determinada, y sin embargo, el rematante de varios artículos (pero no de todos) satisfizo mucha mayor suma de la que le correspondía y constaba en el expediente de subasta, aún más de lo que debía producir la subasta de todos los artículos de Consumos, según arrojan dichos expedientes?

Contestación: Que todos los años la Junta que al efecto se reunía para acordar la manera que tenía que acordarse las condiciones en que habían de ser subastados los Consumos, le autorizaba como persona de confianza para cobrar los intereses fuera de lo oficial, como así lo hizo, con la idea que lo que se cobraba extraoficial se empleara en pagar gastos acordados por todos, y según se disponía se gastaba, como el año pasado y varios años. Que estos acuerdos se hacían extraoficialmente. Que otros años, ó sea desde 1897, había un rematante que subarrendaba los derechos y lo sobrante lo entregaba para beneficio de la localidad y gastos que se originaban.

Ordinaria del 19

Se aprobó el acta anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de una orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, concediendo á este Ayuntamiento una biblioteca popular y una colección de libros escogidos, cuya concesión ha sido hecha á instancia del Ilmo. Sr. D. Federico Serantes y cuyas obras serán entregadas á la persona que con la orden se presente; y enterados SS. SS., acordaron dar un voto de gracias á dicho Sr. Serantes, nombrándose al Sr. Presidente á fin de recoger el obsequio,

También se dió lectura de otra comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes para que se ingrese la cantidad de 580'47 pesetas, importe del 10 por 100 de la de 5.804'68 pesetas por aprovechamiento de siembra de la Dhesa; enterados los señores, acordaron se pague dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente.

También se dió cuenta de la presentada por D. Ecequiel López por arreglo del puente que conduce á la Estación y maderas invertidas en el mismo, importante 224'73 pesetas, acordándose que cuando el Erario lo permita se abone con cargo al capítulo correspondiente.

Enterada la Corporación que era preciso llevar los apéndices á la Administración de Hacienda para su aprobación, se acordó nombrar para que lo efectuase al Sr. Presidente, don Alberto Ribagorda, abonándole las dietas correspondientes del capítulo de Imprevistos.

También quedó enterada la Corporación de haberse ingresado 282 pesetas del segundo trimestre de pesos y medidas.

Se acordó expedir certificaciones que solicitan D. Julián García y don Prudencio Romo.

Se dió cuenta de un expediente que se instruye contra el Médico titular por haberse ausentado de esta población sin permiso de la Presidencia, la cual proponía una suspensión de sueldo del mismo por treinta días; enterados así se acordó, con el voto en contra del Sr. Reneses.

Se acordó pagar el segundo trimestre del contingente carcelario tan pronto lo permitan los fondos de este Municipio.

También se dió cuenta de una ins-

tancia del Depositario de fondos municipales, D. Isidoro Rodríguez, solicitando que por no ofrecer las seguridades convenientes la Casa Consistorial, se trasladase el arca de fondos á su domicilio para su tranquilidad y la de los claveros, y enterados los señores así lo acordaron, previas las formalidades de los referidos claveros.

Ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Por el Sr. Presidente se hizo presentación á la Corporación de la biblioteca y libros escogidos, para lo cual debía hacerse inventario de los mismos, lo cual así se acordó, lo mismo que se satisfagan 1'35 pesetas por el porte de la misma y dos pesetas de mozo y embalaje, abonándose ambas cantidades del capítulo de Imprevistos.

También se acordó el cierre del camino que de esta villa conduce á la de Villamantilla, ó sea desde la cuesta titulada Matacaballos hasta el límite de la jurisdicción, cuyo cierre tendrá lugar cuando se dé paso por el camino vecinal en construcción, ó sea hallarse terminado.

También se dió cuenta por el señor Presidente que, próximo á terminarse el mes que rige y al empezarse el de Julio, debía hacerse la distribución de fondos mensual, así como la cuenta y balance trimestral, por los cuentadantes; enterados SS. SS., acordaron que así se efectúe.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.

Villamanta 22 de Julio de 1904.— El Alcalde, Alberto Ribagorda.— El Secretario, José García.

501.—45.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS

Servicios administrativo-militares

El Subintendente militar, Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 225.000 kilogramos de borra de lana para el relleno de colchonetas y cabezales y con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del pasado mes, se convoca por el presente anuncio á una primera licitación que, por reducción del plazo de publicidad en razón á su urgencia, tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Deks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de una peseta el kilogramo.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, podrán abrazar la totalidad de los 225.000 kilogramos de borra ó bien partidas de 25.000 kilogramos ó múltiplos de esta última cantidad, y deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe de la oferta á que aquellas se refieran, en analogía con la base quinta del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 26 de Julio de 1904.—Aureliano Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de..., habitante en..., calle de..., número... (ó en representación de D...), según cédula personal que ex-

hibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 225.000 kilogramos de borra de lana para el relleno de colchonetas y cabezales y con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se comprometo á suministrar (tantos kilogramos de borra), al precio de... pesetas... céntimos (en letra), por cada uno de ellos.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición quinta de pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

503.—45.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, Escribanía del Licenciado D. Federico Grases Vidal, ha correspondido por repartimiento conocer del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ramón Tribaldos y Tribaldos con D. Domingo de García Morey, sobre el cumplimiento de un contrato de compra-venta de muebles, otorgado entre ambos señores en cuatro de Abril de mil novecientos cuatro ante el Notariado de esta corte D. Arsenio Rueda y Ramírez, en cuyo juicio, en providencia de diez y nueve del mes actual, se admitió dicha demanda y se ordenó dar traslado de la misma al expresado demandado y emplazarle con ella, para que dentro del término de nueve días improrrogables se persone en forma en autos á contestarla.

Y desconociéndose su actual domicilio, emplazarle como se hace por la presente, para que en el término señalado comparezca en los autos aludidos á contestar la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintitrés de Julio de mil novecientos cuatro.—José María Romero.— El Actuario, F. Grases Vidal.

2.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en veintiséis del actual en el expediente promovido por D. Cayetano de la Vega y Gandarillas, en concepto de apoderado de D. Manuel Viar Gandarillas y de doña María Gandarillas Media, sobre que se acuerde la inserción á favor de sus representados en el Registro de la Propiedad de Occidente de una casa situada en esta capital y su calle de Bravo Murillo, número cuarenta y uno antiguo y noventa y tres moderno, donde llaman «Valle del Moro», comprendida en el primer cuartel de los cuatro en que se divide Madrid, cuya finca adquirieron por herencia de su tía y hermana respectivamente, doña Marcelina Gandarillas, quien á su vez la adquirió, una parte al fallecimiento de su esposo D. Bernardo Falla Carredano, y la otra restante por cesión y renuncia de derechos que los herederos de su citado esposo hicieron á su favor, constanding inscripta la totalidad actualmente en el referido Registro á nombre del D. Bernardo Falla, se cita por medio del presente á los causahabientes de este señor y á las personas que tengan algún derecho real en la repetida finca, y se les convoca, así como á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid á veintisiete de Julio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Moлина.—El Escribano, por mi compañero Sr. Albornoz, Pedro Martínez Grande.

8.—P.

Factorías Militares de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan y son necesarios en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 9 de Septiembre próximo á las nueve y media de la mañana en la Comisaría de guerra Intervención del mencionado Hospital, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Los artículos y cantidades de ellos objeto de la subasta son los siguientes:

Aceite vegetal de primera, 2.500 litros.
Arroz, 4.000 kilogramos.
Azúcar, 3.000 ídem.
Carbón de cok, 274.000 ídem.
Ídem de hulla, 100.000 ídem.
Ídem vegetal, 25.000 ídem.
Carne de vaca, 50.000 ídem.
Chuletas de ternera, 7.000 ídem.
Gallinas, 4.000.
Garbanzos, 6.000 kilogramos.
Huevos, 20.000.
Jabon común, 3.000 kilogramos.
Leche de cabras, 12.000 litros.
Ídem de vacas, 18.000 ídem.
Manteca, 5.000 kilogramos.
Pasta para sopas, 4.000 ídem.
Patatas, 30.000 ídem.
Ternera, 1.000 ídem.
Tocino, 5.000 ídem.
Vino tinto, 20.000 litros.
Gasa común, 7.000 metros.

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir según las necesidades del servicio exijan.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la mencionada Intervención todos los días no feriados, desde las nueve hasta las catorce, y el de precios límites tres días antes de la subasta á las mismas horas.

Madrid 21 de Julio de 1904.—Juan de Ocariz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó en el Diario oficial de Avisos del día... por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo, que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga) bajo las condiciones que fija el pliego, por el precio de... pesetas... céntimos el kilogramo, litro, ó metro, según el artículo á que se refiera (todo en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

493.—45.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 24.008 y 37.795, expedidos por este Establecimiento en 6 de Abril de 1892 y 30 de Enero de 1901, respectivamente, á favor de D. Manuel de la Arena y Arena, menor de edad, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Julio de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

25.

Escuela Tipográfica del Hospital
Teléfono 182